



Popayán, 19 de mayo de 2026

Señores.

MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARIA GENERAL

Popayán.

REFERENCIA: **OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SG-SM-002-2026.**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE CATERING, ASÍ COMO DE PROTOCOLO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE DESPACHO DEL ALCALDE DE POPAYÁN.

Cordial saludo.

Con el ánimo de preservar LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL contemplados en LA LEY 80 DE 1993. ART. 23, - De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales, ART. 24. Del principio de transparencia, ART. 25. Del principio de economía, ART. 26. Del principio de responsabilidad, ART. 28. De la Interpretación de las Reglas Contractuales, ART. 30 De la Estructura de los Procedimientos de Selección; LEY 1150 DE 2007, ART. 5. De la selección objetiva, DECRETO 1860 DE 2021 y demás principios establecidos en el manual de la Contratación Estatal, así como Decretos reglamentarios. Por medio de la presente, JULIO CESAR ANDRADE VELASCO identificado con C.C. No. 76.316.214 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad "JJA PRODUCCIONES SAS", me permito presentar **OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SG-SM-002-2026.**

Del análisis del sector presentado por la entidad se evidencia una inconsistencia entre la metodología estadística adoptada y los valores exigidos en el proyecto de pliegos, lo cual podría configurar una **falsa motivación del acto administrativo.**

Respetuosamente se solicita a la entidad revisar y ajustar los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de mantener coherencia técnica y metodológica con el análisis del sector contenido en el estudio previo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad manifestó expresamente que, debido a la dispersión y existencia de datos atípicos dentro de la muestra analizada, los indicadores serían determinados mediante medidas de posición, particularmente a través de cuartiles, tomando como referencia el primer o tercer cuartil según correspondiera.



En ese sentido, para el índice de endeudamiento el estudio del sector reporta un promedio de 91.60, una desviación estándar de 137.99, una mediana de 10.85 y un tercer cuartil (Q3) equivalente a 0.80 (80%), resultados que evidencian una dispersión significativa de la muestra y justifican técnicamente el uso de cuartiles sobre medidas promedio. Así mismo, el valor correspondiente al tercer cuartil representa estadísticamente el nivel bajo el cual se encuentra aproximadamente el 75% de las empresas analizadas.

De igual manera, para los indicadores de capacidad organizacional, el análisis estadístico reporta:


| | |
|-------------|-------------|
| ROE: | ROA: |
| Q1: 0.05 | Q1: 0.02 |
| Q3: 0.53 | Q3: 0.17 |

No obstante, el pliego establece un índice de endeudamiento igual o menor al 35%, así como un ROE ≥ 0.40 y un ROA ≥ 0.40 , valores que no parecen guardar correspondencia técnica con los resultados estadísticos reportados en el análisis del sector, especialmente en el caso del índice de endeudamiento y del ROA.

En consecuencia, y en aras de preservar los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, la LEY 1150 DE 2007, la LEY 80 DE 1993, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1860 DE 2021 y demás principios establecidos en el manual de la Contratación Estatal y teniendo como referencia lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita a la entidad revisar la trazabilidad metodológica de los indicadores adoptados y adecuar los valores exigidos conforme al soporte estadístico contenido en el estudio del sector, recomendándose para efectos de mayor pluralidad de oferentes y coherencia metodológica, establecer un índice de endeudamiento igual o menor al 80%, un ROE igual o superior a 0.05 y un ROA igual o superior a 0.17, por corresponder a los valores de referencia derivados de los cuartiles reportados por la propia entidad en el análisis del sector.

Agradecemos su atención.

Atentamente,


JULIO CESAR ANDRADE VELSCO
C. C. No. 76.316.214 de Popayán
Representante Legal
JJA PRODUCCIONES S.A.S.
NIT 901235624 – 3